

ANT.: Notificación de Operación de
Concentración entre Total,
Borealis y NOVA.
Rol FNE F124-2018.

MAT.: Informe de aprobación.

Santiago, 24 ABR. 2018

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
DE : JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES

De conformidad a lo establecido en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("DL 211"), presento a usted el siguiente informe relativo a la operación de concentración del Antecedente, recomendando la aprobación de la misma, en virtud de las razones que a continuación se exponen:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 16 de marzo de 2018 se notificó ("Notificación")¹ a la Fiscalía Nacional Económica ("FNE" o "Fiscalía") la operación consistente en el *joint venture* entre Total Petrochemicals & Refining USA, Inc. ("Total"), Borealis AG ("Borealis") y NOVA Chemicals Inc. ("NOVA", y conjuntamente con Total y Borealis, las "Partes") para la producción y comercialización de polietileno (la "Operación").

2. Con fecha 29 de marzo de 2018, esta Fiscalía instruyó el inicio de la investigación de la Operación, bajo el Rol FNE F124-2018 ("Investigación").

¹ Notificación de operación de concentración, Joint Venture entre Total, Borealis y NOVA, ingresado con fecha 16 de marzo, Correlativo de ingreso 01141-18.

II. PARTES DE LA OPERACIÓN

3. Borealis² es una entidad internacional, presente en más de 120 países, con sede en Viena, Austria, dedicada a la producción y comercialización de poliolefinas, químicos base y fertilizantes. Es controlada conjuntamente por Mubadala Investment Company ("Mubadala"), sociedad de inversiones perteneciente al Gobierno de Abu Dhabi, y OMV AG ("OMV") una sociedad de petróleo y gas constituida en Viena, Austria³⁻⁴.

4. Nova⁵ es una filial de NOVA Chemicals Corporation, sociedad canadiense domiciliada en Calgary, Alberta. Participa en el mercado de producción y comercialización de etileno, polietileno ("PE" o "polietileno", indistintamente), estireno, entre otros productos. La entidad es de propiedad de Mubadala⁶.

5. Total⁷ es una filial de Total S.A., domiciliada en París, Francia. Conjuntamente con sus filiales, tiene operaciones en más de 120 países, en los que participa en mercados relacionados a la industria energética. Además, participa en la industria del petróleo y el gas, incluyendo exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos y refinación de petroquímicos, químicos de especialidad y derivados del petróleo, entre otros⁸.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

6. La Operación consiste en la creación de un Joint Venture ("JV"), conformando con ello un agente económico independiente con funciones permanentes, que desarrollará sus actividades en el mercado de producción y comercialización de polietileno. Además, la entidad producirá etileno, que será principalmente utilizado como insumo para la producción de PE.

² Para más información: www.borealisgroup.com.

³ Pese a que Mubdala tiene un 64% de participación accionaria en Borealis y OMV el 36% restante, las Partes indican que

Notificación, p. 4.

⁴ Para más información: www.borealisgroup.com.

⁵ Para más información: www.novachem.com.

⁶ Ídem. p.4.

⁷ Para más información: www.total.com.

⁸ Ídem p.5.

7. El JV venderá la mayor parte de sus productos en Estados Unidos, no obstante, exportará parte de los mismos a Canadá, México y otras regiones del mundo, incluyendo América Latina, por lo que podría destinar una porción limitada de su producción a Chile.

8. Las Partes participan activamente de la producción y venta de PE y, luego de establecer el JV, continuarán con sus actividades independientes fuera de él. El JV incluirá la construcción de dos nuevas plantas⁹ y la destinación de una planta existente¹⁰ de PE al JV.

9. El monto de la Operación ascendería a [Nota Confidencial 1] de USD aportados por Borealis y NOVA, más [Nota Confidencial 2] de USD aportados por Total. Además, según se ha señalado, Total aportará su instalación en Bayport la cual tiene un valor estimado de [Nota Confidencial 3] de USD, Borealis su tecnología Borstar® evaluada entre [Nota Confidencial 4] de USD. El JV invertirá [Nota Confidencial 5] de USD en la construcción del nuevo *cracker* y la nueva planta PE Borstar¹¹.

10. En el JV, Total detendrá una participación de [Nota Confidencial 6], en tanto que Borealis y NOVA participarán del JV a través de una sociedad creada al efecto, la que tendrá el [Nota Confidencial 7].

11. En cuanto a la administración del JV, este tendrá una administración distinta a la de las Partes, dedicada a la gestión diaria de sus operaciones, encargada principalmente de dirigir su implementación operacional.

IV. ANÁLISIS COMPETITIVO

12. La entidad creada por la Operación se limitará a la producción de tres derivados del etileno: polietileno de alta densidad, polietileno de baja densidad lineal C4 o Buteno y polietileno de baja densidad lineal C6 o Hexeno¹².

13. Si bien la industria del polietileno se caracteriza por contar con una serie de segmentaciones relevantes en razón de los distintos procesos productivos involucrados en la fabricación de los variados derivados del etileno, y las muchas y distintas características funcionales que tienen los mismos, los productos que el JV comercializará pueden ser calificados *commodities*. Lo anterior se debe, por una parte, al significativo volumen de

⁹ Una es un *cracker* de vapor de etano de 1000 kt/a en Port Arthur, Texas; la otra, una planta de PE de Borstar® de 625 kt/a.

¹⁰ Una planta de PE de 400 kt/a de Total en Bayport, Texas.

¹¹ Ídem p. 17.

¹² Sin perjuicio de que también producirá etileno, pero principalmente para uso interno.

comercialización del producto y, por otra, a la homogeneidad con que se presenta en el mercado los productos -en términos de precio y calidad-, con independencia del proveedor que los ofrezca.

14. Adicionalmente, respecto de los productos *commodities*, es posible observar un alto grado de sustituibilidad por el lado de la demanda, dados los bajos niveles de diferenciación en estos mercados.

15. Por otro lado, dadas las características del proceso productivo de los derivados del etileno¹³, es posible cambiar, en ciertas ocasiones, las resinas de polietileno que los reactores fabrican por medio de adaptaciones relativamente poco costosas, dada la infraestructura ya instalada. Así, los reactores de baja presión diseñados para fabricar PE de alta densidad podrían adaptarse para producir PE de baja densidad lineal C4 o C6, o viceversa.

16. Ahora bien, en relación a los productos que el JV comercializará, se considera que existen múltiples definiciones plausibles de mercado relevante de producto en razón de los distintos niveles de sustitución por el lado de la demanda y oferta. Así, la jurisprudencia ha reconocido que se puede segmentar la industria del polietileno entre polietileno de baja densidad, polietileno de alta densidad y polietileno de baja densidad lineal¹⁴.

17. A mayor abundamiento, se reconocen distintas sub segmentaciones dentro de las categorías de polietileno de baja densidad y de baja densidad lineal¹⁵. Así, dentro del polietileno de baja densidad lineal, se pueden reconocer el Buteno, el Hexeno y el Octeno, pudiendo eventualmente la definición de mercado relevante considerar cada uno de dichos compuestos como un mercado relevante de producto distinto. Sin perjuicio de ello, esta División considera que una definición de mercado relevante del producto no es necesaria por el hecho de que no se identifican riesgos bajo ninguna de las definiciones plausibles.

¹³ Las resinas de polietileno se obtienen del monómero de etileno. Ello, a través de un proceso químico llamado polimerización, que tiene por efecto transformar el etileno en polietileno, es decir, en un polímero. En este proceso las moléculas simples (monómeros), reaccionan entre sí por adición o condensación y forman otras moléculas de peso doble, triple, etc. (polímeros).

La polimerización puede darse en distintos tipos de reactores según las propiedades que se quieran obtener en el producto final. Así, las "familias" de productos que se pueden obtener son consecuencia de la presión por medio de la cual el gas de etileno es calentado. Ello justifica la existencia de varios tipos de reactores, que funcionan a alta y baja presión.

Véase: Informe de aprobación "Notificación de Operación de Concentración entre Dow Chemical Co. y Dupont Co." Rol F-80-2017, de fecha 12 de julio de 2017. pp. 27-37.

¹⁴ Decisión de la Comisión Europea M.7465 – Arkema/Bostik de fecha 28 de enero de 2015 p. 5. Decisión de la Comisión Europea M. 1137 – Exxon/Shell de fecha 8 de julio de 1998 pp. 2-4 y Decisión de la Comisión Europea M. 708 – Exxon/DSM de fecha 13 de junio de 1996 pp. 2-4.

¹⁵ Decisión de la Comisión Europea M.4848 – Basell/Lyondell de fecha 26 de octubre de 2007 p. 3.

18. Respecto al mercado relevante geográfico, se considera que éste es de carácter global, debido a que todos son importados a Chile y que el costo de ello no es determinante en el precio final de los productos¹⁶.

19. Una definición de mercado relevante que considere a toda la familia del polietileno como parte del mercado, no refleja participaciones de mercado significativas de las Partes¹⁷; el mismo resultado arrojan definiciones de mercado relevantes más estrechas. Así, aún considerando la definición de mercado más estrecha, la mayor participación que las Partes obtendrían bajo una definición de mercado relevante que se limite solo a ciertos productos consiste en **[Nota Confidencial 8]**, y sería en el eventual mercado mundial del Buteno.

V. CONCLUSIONES

20. En consideración a las razones expuestas, esta División estima que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia. Por lo anterior, se sugiere, salvo el mejor parecer del señor Fiscal, aprobar la misma de forma pura y simple.

Saluda atentamente a usted,


FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES


NNA

¹⁶ Informe de aprobación "Notificación de Operación de Concentración entre Dow Chemical Co. y Dupont Co." Rol F80-2017, de fecha 12 de julio de 2017. pp. 27-37.

¹⁷ La participación que tendrían las Partes, de acuerdo a la información proporcionada por las mismas en la Notificación, en conjunto es de un **[Nota Confidencial 9]**.